



|                         |                                                                                              |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso        | <b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>                                                                |
| Demandante              | Irene Astrid Sánchez Romo en representación de Jhon Alejandro y Joshua Nicolás Clavo Sánchez |
| Demandado               | Jhon Wilfredo Clavo García                                                                   |
| Radicación              | 50 001 31 10 003 2018 00412 00                                                               |
| Asunto                  | <b>Acepta revocatoria poder y requiere notificación ejecutado</b>                            |
| Fecha de la providencia | Primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)                                          |

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y revisado el expediente, se DISPONE:

1.- Conforme a lo previsto por el artículo 76 del C.G. del P., **acéptese la revocatoria al poder** que realiza la ejecutante Irene Astrid Sánchez Romo en representación de su menor hijo, advirtiéndole a su correo electrónico [iasanchezromo@gmail.com](mailto:iasanchezromo@gmail.com) que debe acudir al proceso a través de apoderado judicial o acreditar la calidad de abogado inscrito.

2.- Negar la solicitud del pago de honorarios profesionales al abogado Jhon Alexander Morales como quiera que ello no es del resorte de este proceso y los dineros consignados en el proceso son cuotas alimentarias para sus hijos.

3.- Se requiere a la parte actora para que realice la notificación personal del demandado JHON WILFREDO CLAVO GARCÍA al correo electrónico: [john.clavo@ejercito.mil.co](mailto:john.clavo@ejercito.mil.co), conforme al documento obrante en el archivo digital *[004SolicitaCertificación]* y aporte prueba de ello, a fin de contabilizar los términos respectivos.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTÍFIQUESE,**

**CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA**  
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 060  
Del 04-10-2021.

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria